

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **KARAPAI** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025".-

## ACUERDO Y SENTENCIA N° 07 /2021

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital de Amambay, a los días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, Magistrados **Dr. Víctor Ramón Martínez Fretes**, **Dra. Daicy Concepción Paredes Morel** y **Dr. Gustavo Ariel López**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de KARAPAI a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

### RESULTA:

**QUE**, la Resolución T.S.J.E N° 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

**QUE**, la Resolución T.S.J.E N° 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutive dispone : " ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral..."-.

**QUE**, por la Resolución T.S.J.E N° 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E N° 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convocó a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

**QUE**, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente "-.

**QUE**, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..."-.

**QUE**, la Ley N° 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley N° 834/96 de establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradas por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: "El voto preferencial a favor de cualquiera de los



candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." y el Art.6 de la Ley N° 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

### CONSIDERANDO

**QUE**, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley N° 834/96 y la Ley N° 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

**QUE**, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.483
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	819
	Votos Nulos :	6
	Votos en Blanco :	19
	Suma Total de Votos :	2.327



*[Handwritten signature]*



EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **KARAPAI** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025".-

**B) Votos preferentes por Lista y por Opción**

Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opción	Votos	Opción	Votos
1	277	2	233
2	211	1	178
7	178	8	118
5	176	3	87
3	162	5	69
6	156	4	67
4	140	6	34
9	104	9	17
8	79	7	16
Total :	1.483	Total :	819

**C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt**

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3

Con lo que se dió por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-



SENTENCIA Nº 07/2021.-

Pedro Juan Caballero, 19 de octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY.-**



**RESUELVE:**

- 1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para **MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE**S DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de **KARAPAI** ,Departamento de **AMAMBAY**, de conformidad al exordio de la presente resolución.-
- 2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de **KARAPAI** ,Departamento de **AMAMBAY**, a los siguientes ciudadanos: -

**TITULARES**

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	LICIA CASTILLO DE SILVERO	5.340.640
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RODRIGO ADAN DUARTE RAMIREZ	5.951.174
3	PARTIDO COLORADO	TIMOTEO ESCOBAR ROMERO	3.195.322
4	PARTIDO COLORADO	JOSE LUIS BENITEZ CANO	3.717.013
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GUILLERMO BAEZ RODAS	2.244.649
6	PARTIDO COLORADO	WALTER GUSTAVO GODOY MEZA	3.465.172
7	PARTIDO COLORADO	RICARDO MELGAREJO	2.463.570
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BERNARDINA RAMIREZ FLORES	6.298.387
9	PARTIDO COLORADO	PEDRO MARCIAL CRISTALDO DOMINGUEZ	2.286.671

**SUPLENTES**

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	JUAN GABRIEL BENITEZ CANDIA	4.596.106
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BLAS CESAR BENITEZ LOPEZ	2.037.177
3	PARTIDO COLORADO	ATILIO ARANDA ABENTE	1.806.038
4	PARTIDO COLORADO	VANESA ROTELA	5.486.708
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	REMIGIO QUINTANA VALLEJOS	2.823.246
6	PARTIDO COLORADO	DELIO RAMON GALEANO VILLALBA	3.348.438
7	PARTIDO COLORADO	WILDO MELGAREJO AGUILAR	5.224.451
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ARNALDO GIMENEZ BAEZ	5.830.396
9	PARTIDO COLORADO	MIRTA ELENA MARECO GONZALEZ	2.695.663



**Justicia Electoral**  
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR  
**República del Paraguay**



EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **KARAPAI** del Departamento de **AMAMBAY** para el período 2021-2025".-

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR**, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-



*Handwritten signature in blue ink.*

